

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.
SALA CIVIL

00 2021 01219 00

Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

ADMITIR la presente acción de tutela que formuló **LUÍS CARLOS VARGAS OLMOS** y **KAREN ZULEMA JIMÉNEZ CASTELLANOS** contra la **ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY, DRA. YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ, O QUIEN HAGA SUS VECES**, trámite constitucional que se hace extensivo a los **JUZGADOS DIECISÉIS Y VEINTITRÉS CIVILES DEL CIRCUITO**, ambos de Bogotá.

De conformidad con los hechos de la tutela, **VINCÚLESE** a los señores **AGUSTÍN TERRIOS GARZÓN** y **CARLOS ARTURO BUITRAGO GÓMEZ**.

En consecuencia de lo anterior, líbrese oficio a los accionados y vinculados, para que en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncien de manera clara, precisa y concreta sobre la situación fáctica en que se fundamenta la acción pública.

Adviértasele que si guardan silencio se presumirán ciertos los hechos expuestos en el libelo gestor, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Por conducto del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito y/o la Secretaría del Tribunal notifíquese **a todas las partes, apoderados y demás intervinientes**, dentro del proceso de entrega del tradente al adquirente identificado con el radicado 1001310301620180003700.

Asimismo, se requiere a los accionados remitir copia de las actuaciones que se llevaron a cabo el 8 de junio de 2021, fecha en que inició la diligencia de entrega.

Finalmente, y comoquiera que no aparecen acreditados los presupuestos contemplados en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, pues en este estado de la actuación no existe evidencia del agravio alegado, se niega, por el momento, la medida provisional deprecada.

Cúmplase,

JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO
Magistrado